

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 325-2013-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 119-2012-R del 31 de enero del 2012, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de sesenta y ocho (68) páginas que se anexan como parte integrante de dicha Resolución;

Que, en la página 64 del citado Manual de Procedimientos Administrativos se consigna el "Procedimiento para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios sujeto a Proceso de Selección", en cuyo literal C. numeral 5, segundo párrafo, se señala: "Con la Resolución Rectoral que aprueba el proceso, si es Licitación Pública o Concurso Público, se solicita al Vicerrectorado Administrativo designe al Comité Especial";

Que, el Art. 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de sus miembros";

Que, a efectos de que exista concordancia entre lo dispuesto en la acotada norma y el "Procedimiento para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios sujeto a Proceso de Selección", contenido en el Manual de Procedimientos Administrativos de esta Casa Superior de Estudios, es procedente la modificación del literal C. numeral 5, segundo párrafo de dicho procedimiento;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º MODIFICAR** en la página 64 del Manual de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 119-2012-R del 31 de enero del 2012, el segundo párrafo del numeral 5, literal C, del "Procedimiento para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios sujeto a Proceso de Selección", quedando subsistentes los demás extremos del precitado Manual de Procedimientos Administrativos, según el siguiente detalle:

DICE:

"Con la Resolución Rectoral que aprueba el proceso, si es Licitación Pública o Concurso Público, se solicita al Vicerrectorado Administrativo designe al Comité Especial."

**DEBE DECIR:**

**“De conformidad con el Art. 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Rector designará por escrito, mediante Resolución Rectoral a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y miembros titulares y suplentes. Esta atribución es delegable.”**

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y demás dependencias académico – administrativas para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico–administrativas, archivo.